



Resolución Jefatural

N° 1535-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 21 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1292-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 54300-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general.(...)”*;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de setiembre de 2022, y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2023” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1174-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 18 de mayo de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Segundo Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, que contiene la lista de 3,040 (tres mil cuarenta) seleccionados; 3,409 (tres mil cuatrocientos nueve) no seleccionados y 6,421 (seis mil cuatrocientos veintiún) postulantes no aptos; en cuyo Ítem 142 del Anexo N° 03, Tabla 3.1 Relación de Postulantes No Aptos en la Fase de Validación y Subsanción, se declaró a la postulante Nicole Cristina Ochoa Chino, identificada con DNI N° 72379127 como postulante “NO APTO”, bajo el siguiente motivo: *“El postulante se encuentra inmerso en el impedimento descrito en el numeral 13.1.1 de las bases del concurso, por haber cursado, culminado o estar cursando estudios superiores en una Universidad o Instituto/Escuela de Educación Superior Pedagógico o Tecnológico. No presenta constancia que acredite no haber cursado o estar cursando estudios en la IES registrada en SUNEDU o MINEDU)”*;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 07 de junio de 2023, la Dirección Ejecutiva, precisa, entre otros temas que, *“de lo informado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se ha verificado que la administrada al momento de su postulación al Segundo Momento del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023 presentó el Oficio N° 0414-2023-SG-UNAS del 16 de marzo 2023 suscrito por la Secretaria General de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante el cual dicha casa de estudios afirma que si bien la administrada ingresó en el año 2021 a la carrera de contabilidad, posteriormente dicha matrícula fue anulada, en ese sentido, concluye que Nicole Cristina Ochoa Chino no había cursado estudios de pregrado en su institución; omitiéndose la valoración de dicho documento al momento de la expedición de la Resolución Jefatural N° 1174-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 18 de mayo de 2023. Por lo cual, la Oficina de Asesoría Jurídica por medio del Informe N° 183-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, advierte que la Resolución Jefatural N° 1174-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, objeto de apelación, adolece de un vicio, por lo tanto, se configura la causal de nulidad prevista en el numeral 2 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444; debiéndose retrotraer el procedimiento hasta el momento en que se produjo el vicio, para que la Oficina de Gestión de Becas evalúe todos los documentos presentados por la administrada”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1470-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 13 de junio de 2023, se autorizó excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación de la Postulación para la Selección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, correspondiente al Segundo Momento, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección evalúe el expediente de postulación de la postulante Nicole Cristina Ochoa Chino, en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC; asimismo, se aprobó un cronograma excepcional aplicable al presente caso;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1507-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 16 de junio de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, correspondiente al Segundo Momento, del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023 de la postulante Nicole Cristina Ochoa Chino, identificada con DNI N° 72379127 declarándola Seleccionada y por lo mismo, otorgándole el plazo de 08 (ocho) días calendario para que suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionada;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el plazo otorgado mediante la Resolución Jefatural N° 1507-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 16 de junio de 2023, la postulante Nicole Cristina Ochoa Chino, identificada con DNI N° 72379127, ha realizado el proceso de aceptación de la beca, suscribiendo mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, completando el procedimiento de aceptación de la beca, por lo que en virtud a lo señalado en el numeral 23.6 del artículo 23 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que la declare becaria en el marco del “Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, correspondiente al Segundo Momento”;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el resultado de la Fase de Aceptación de la Beca – Segundo Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023, de la postulante Nicole Cristina Ochoa Chino, identificada con DNI N° 72379127, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a la señorita Nicole Cristina Ochoa Chino, identificada con DNI N° 72379127, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1535-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO

**RESULTADO DE LA FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA DEL SEGUNDO
MOMENTO BECA 18 – CONVOCATORIA 2023 - POSTULANTE OCHOA CHINO
NICOLE CRISTINA**

N°	MODALIDAD	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	CARRERA	CONDICIÓN
1	BECA 18 ORDINARIA	72379127	OCHOA CHINO, NICOLE CRISTINA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	SEDE SAN MIGUEL	CONTABILIDAD	BECARIO